



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Noviembre cinco de dos mil veintiuno

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Ejecutante</b>	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
<b>Ejecutado</b>	HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
<b>Radicado</b>	05001 31 03 015 <b>2020-000183-00</b>
<b>Asunto</b>	TERMINA POR PAGO TOTAL

Allega el representante legal de la parte ejecutante al correo electrónico del Despacho el 14 de septiembre de 2021, escrito contentivo de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, para que el mismo sea aprobado por el despacho y se proceda a la terminación del proceso.

En el ámbito procesal, es necesario tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., que señala: *Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*” (...)

En virtud de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Dar por terminado el presente trámite por pago total de la obligación contenida en el pagaré Nro. 59057623, promovido por FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en contra de HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA.

2. Por lo anterior se ordena el levantamiento de la medida cautelar en el interior de este proceso, la cual consta de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual que devenga HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA identificado con C.C. 71.791.139 al servicio de la Rama Judicial Seccional Medellín. Oficiese en tal sentido.
3. No se condena en costas
4. Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria conforme el art. 119 del C. G. del P.
5. Una vez cumplido lo anterior, se ordena el archivo del expediente.

**NOTIFÍQUESE**  
**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES**  
**JUEZ**

*K*

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 015 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dac4e4fb8da620375a9fe13b8c2a4b76bcafd94e9ba0b5f00ef1f3163f455cd**

Documento generado en 08/11/2021 10:18:18 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>